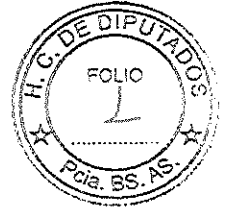




Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



PROYECTO DE DECLARACIÓN

**LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de la quien corresponda cumpla con lo establecido en la Ley 12.854 -DECLARANDO PATRIMONIO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, A LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES CUYOS PROYECTOS Y EJECUCIONES DE OBRA FUERAN REALIZADOS POR EL INGENIERO ARQUITECTO FRANCISCO SALAMONE- respecto de la identificación e inscripción de los bienes muebles e inmuebles incorporados al Patrimonio Cultural, con el objeto de hacer efectiva su conservación y preservación, sean estos últimos sitios, lugares o inmuebles propiamente dichos, públicos provinciales o municipales o privados declarados provisoria o definitivamente como tales.

DÉBORA SILVINA INDARTE
DIPUTADA
Bloque Frente de Todos
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



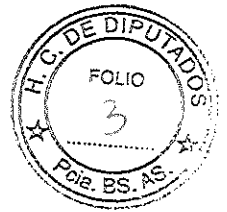
FUNDAMENTOS

La presente iniciativa tiene por objeto solicitar al Poder Ejecutivo la reglamentación de la Ley 12.854 que declara Patrimonio Cultural de la provincia de Buenos Aires a los bienes muebles e inmuebles cuyos proyectos y ejecuciones de obra fueran realizados por el ingeniero arquitecto Francisco Salamone, a efectos de hacer efectiva la conservación y preservación de los mismos, sean estos últimos sitios, lugares o inmuebles propiamente dichos, públicos provinciales o municipales o privados declarados provisoria o definitivamente como tales.

Entendemos que los mencionados bienes, en la actualidad, se encuentran sin protección dado que la Ley 10.419 que dispuso la creación de una Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de la Provincia de Buenos Aires, que sería la responsable de *“la planificación, la ejecución y el control de esa ejecución, de las políticas culturales de conservación y preservación de los muebles e inmuebles, sean estos últimos sitios, lugares o inmuebles propiamente dichos, públicos provinciales o municipales o privados declarados provisoria o definitivamente como patrimonio cultural, nunca fue reglamentada.*

El art. 5 de la mencionada norma establece que la declaración implicará:

a) Si se trata de bienes del dominio público provincial o municipal, la obligación por parte de sus titulares de respetar las normas que con relación a



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

la conservación y preservación dicte la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural.

b) Si se trata de bienes de dominio privado, su utilidad pública y sujeción a expropiación en la medida que sus propietarios no acepten las condiciones de conservación y preservación que les serán propuestas por la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural. Esta restricción será inscripta en los registros públicos que determine la reglamentación.

Así, al no estar conformada la mencionada Comisión los bienes cuyos proyectos y ejecuciones de obra fueran realizados por el ingeniero arquitecto Francisco Salamone no han sido relevados ni inscriptos en los registros públicos como indica la ley, hecho este que desprotege a los mismos, dado que en caso de su deterioro, remodelación, venta, destrucción o demolición, el Estado no estaría en condiciones de informarse respecto de tales circunstancias ni de tomar las medidas pertinentes para su preservación.

Por todo lo expuesto es que solicitamos la aprobación del presente proyecto de declaración.

DÉBORA SILVINA INDARTE
DIPUTADA
Bloque Frente de Todos
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.